

En la plaza pública de S. P. de Cal. de N. de  
 diades Miguel archangel de veinte y nueve de  
 mes de sept. de mil eys eys y setenta e doo años  
 luego se sacaron las elecciones ante el Doctor  
 Don Joan bettanides caxay Gallariz regni Alcalde  
 ordinario Gasido en esta villa ay su Juris.  
 este ultimo año que oya cumplido y postestim.  
 de mi Joande la riega f. nro. del Rey nro Señor  
 de la villa de Cal. de N. de S. P. de Cal. de N. de S. P.  
 Tam. y de la villa de Cal. de N. de S. P. de Cal. de N. de S. P.  
 D. Diego Thomas de Jauregui Alcalde  
 ordinario y D. Nicolas Antonio de Madariaga  
 Can. de la catedral de S. P. de Cal. de N. de S. P. de Cal. de N. de S. P.  
 Aguirre thenientes de Alcalde q toos tres han  
 sido electos portales para Onano y Comienca  
 des de oy dia, dize que aceptaron y aceptaron cada  
 uno de las el dho oficio y juraron en forma de dize  
 Soadi nro. ss. y angustissima Virgen maria fumada e  
 y las palabras de la ss. Evangelios sobre la con  
 cepcion de la concepcion en su mano derecha  
 y prometieron de usar el dho oficio y cargo  
 de Alcalde ordinario cada año en el tiempo  
 q les tocare sucesivamente Duranse el dho año  
 bien y fiel m. con toda retido Intelligencia  
 y cuidado a fientos q tocare a buen gobierno  
 del arcebis. como a administr. de la justia a  
 el oficio y a pedim. de parte guardando de la atodos  
 y qual mense en los pleitos causas y negocios Civiles  
 y criminales y de otra qualquier calidad sin hacer  
 aporrio a nadie y sin qdion de Deudo amistad por  
 calidad ni vanderia ni deo respeto a alguno y castiga  
 ran y porran remedio en los pecados publicos obe  
 deceran las castas y p. misiones Reales y miraran  
 por el buen gobierno de la villa de Cal. de N. de S. P. de Cal. de N. de S. P.

delos Ordenanzas buenas y de las leyes  
y se quierim de las pleytas y negocios de la república  
y tomaran quentas de los propios e rentas y de  
prouechamientos de concejos y de lo demás que  
pueden tomar. y que as darany cumpliran todo lo  
de las y fuere de su cargo y oblig. a todo su  
pauer y entender sin por causa culpa o ne  
ligencia ezeivandano niger jurio la Repu  
blica ni a persona alguna pena  
de lo pagar con castas = y estaran a Residencia  
asistiendo en la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico  
de la ley sin hacer ausen. hasta que ellos tome  
y pagaran todo lo que contra ellos fuere juzgado  
y sentenciado = y para todo lo que está en el  
confio diez o por sus fidejadores a D. Miguel de  
Argüea y El Caxte <sup>San y</sup> y gnao de y turbe y de cada uno  
que estavan ptes. y ellos se lo ficiere y se constituyeron  
portales y todo de fundas de mancomun y cada uno y nra  
fidum renun. Como Renunciaron la ley de duob  
rta de vendi y la autentica de si de sus rentas beneficio  
de la División y escusion de bienes de psoito de las eppos  
sas y lo demás que trata de la mancomun y ha en d  
Los dhas fidejadores cargo en propio suyo se obligaron  
confusos y bienes raíces y muebles de derecho y a rone y  
pues y futuros los vna y los dos de guardarany  
cumpliran y pagaran todo lo que de sus han jurado y pro  
metido de lo de D. Alcalde nra am. de los y su thenit.  
= y para que ellos sean compelidos y apuniados como  
por senten. a definitiva de juez competente pasada  
y nra a juzgado di no poder todos aquales que ex juez  
y justicia de sumary a que a su is se metieron y se  
nunciaron el propio suyo y Domialio y la ley si son b  
nexit de jurisdicione Omnium iudicium con la demás  
Lezes y derechos de su fuero y la ley y peshine

Estasen <sup>on</sup> y lo otorg. <sup>on</sup> Informa = y lue  
 el <sup>on</sup> Alcalde pasado dio y enteg al presente  
 Labarreal <sup>on</sup> Graza en forma de <sup>on</sup> Los y n f y  
 ni a de la justicia y la recuo quietay pacifica m  
 si n contra dicial guma y a todo lo referico  
 fueron s. <sup>+</sup> D. Miguel de Libani o la p y r a c a u  
 D. <sup>+</sup> Juan de Murua, D. <sup>+</sup> Fran Ant. de donanca  
 y Galasca, D. <sup>+</sup> Juan Beltrán de caetay Gallair  
 H e g u i l a n t. de la orden de <sup>+</sup> Cantara, Antonio  
 D e C u l o a y otros muchos s.  
 de la villa y de las partes q y d e  
 es enio. <sup>+</sup> D o s e e c o n s e o l o s i m a r o n =

D. Juan de Murua  
 y Gallair

D. Miguel de Libani  
 y Juan Beltrán de caetay

D. Nicolás de  
 de Madariaga

D. Juan de  
 y Juan de

D. Miguel de  
 de

D. Juan de  
 y Juan de

D. Juan de  
 de